

# Las tierras ancestrales de los Quillasinga: hacia una Justicia Ambiental y Social

*The ancestral lands of the Quillasinga: towards Environmental and Social Justice*

Pablo González Delgado<sup>a</sup> y Gabriela Niño Pedraza<sup>b</sup>

## RESUMEN

El territorio es central en la cosmovisión de los pueblos indígenas y constituye parte de su identidad, desde lo que podríamos denominar una perspectiva relacional. En Colombia, además de la noción de *propiedad privada individual*, presente en la constitución, también existen figuras de protección del territorio colectivo, entre las que encontramos los *resguardos indígenas*. Esta figura, de herencia colonial, ampara la protección de las tierras ancestrales de los pueblos originarios, sirviendo además como una forma de resistencia en contra de proyectos que atenten contra el territorio sagrado. De este modo, además de defender su territorio colectivo, los resguardos permiten a los pueblos indígenas desarrollar sus prácticas ancestrales, constituyéndose en lugares en donde no solo se respeta su modo de vida y sus tradiciones –que incluyen a la naturaleza como miembro de la comunidad que requiere ser defendido–, sino que pueden impartir sus propias formas de justicia, emanadas de la Ley de Origen. Así, estos resguardos indígenas buscan materializar las nociones de justicia social y ambiental dentro de los territorios ancestrales.

En este sentido, cabe preguntarse si es posible que estas figuras jurídicas, que pretenden delimitar el uso de las tierras ancestrales, realmente pueden poner en práctica la justicia social y ambiental desde la cosmovisión Indígena. Para ello, nos apoyaremos en un estudio contextual: La comunidad Quillasinga. Se utilizarán metodologías cualitativas –entrevistas, narrativas, y revisión bibliográfica– para indagar en este aspecto. Así, en un primer momento, se analizarán conceptualmente las nociones de *territorios ancestrales*, *justicia social* y *justicia ambiental*, desde una perspectiva dialógica, partiendo de la decolonialidad y las epistemologías del sur. En un segundo momento, se contextualizará la comunidad; y, finalmente, en un tercer momento, se estudiarán los territorios ancestrales de las comunidades y las posibilidades que tienen para que, a través de estas, se pueda desarrollar una justicia ambiental y social.

Entre las contribuciones más importantes de este trabajo se resalta el análisis a partir de las categorías de justicia ambiental y social, así como el papel que ha jugado la resignificación de los resguardos indígenas como figura de propiedad colectiva para la defensa de los derechos territoriales de estas comunidades. Así mismo, el trabajo también integra otros conceptos importantes como el de *territorio ancestral*, representado en este caso por la Laguna de la Cocha, frente al cual se sugiere que debe ser declarado sujeto de derechos.

**PALABRAS CLAVE:** justicia ambiental, justicia social, pueblos indígenas

## ABSTRACT

The territory is central to the worldview of Indigenous peoples, forming an integral part of their identity that can be understood through a relational perspective. In Colombia, alongside the concept of individual private property enshrined in the constitution, there are legal provisions aimed at protecting collective territory, such as indigenous reserves. This institution, with colonial roots, safeguards the ancestral lands of indigenous peoples and serves as a form of resistance against projects that threaten their sacred territories. Thus, these reserves protect collective land and enable Indigenous peoples to practice their ancestral traditions, respecting their way of life, including their relationship with nature as community members. Furthermore, these reserves allow for the expression of their forms of justice based on the Law of Origin. This way, Indigenous Reserves seek to materialize social and environmental justice within ancestral territories.

Given this, it is worth asking whether these legal instruments, designed to delineate the use of ancestral lands, can truly implement social and environmental justice from an Indigenous perspective. To explore this question, we will examine case study: the Quillasinga community. Qualitative methodologies will be employed, including interviews, narratives, and literature review. First, the concepts of Ancestral Territories, Social Justice, and Environmental Justice will be analyzed from a dialogical perspective, rooted in decoloniality and epistemologies of the South. Second, the specific context of the community will be presented. Finally, the study will explore how this community's ancestral territories can serve as a means for developing social and environmental justice based on their perspectives.

Among the most important contributions of this work, the analysis departing from the categories of social and environmental justice is highlighted, as well as the paper that has played the resignification of the indigenous reserves as a figure of collective property for the defense of the territorial rights of this communities. Equally, this document also integrate other relevant concepts as “ancestral territory”, in this case, represented in “La Cocha” Lagoon, suggesting its declaration as a subject of rights.

**KEY WORDS:** environmental justice, social justice, indigenous people

a Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Políticas y Derecho. Bogotá, Colombia. ORCID González, P: 0009-0004-4703-9460

b Universidad de Bonn, Instituto de Derecho internacional Privado y Comparado. Bonn, Alemania. ORCID Niño, G: 0009-0004-4703-9460

C Autor de correspondencia: [pgonzalezd@unal.edu.co](mailto:pgonzalezd@unal.edu.co)

Recepción: 27 de junio de 2025. Aceptación: 3 de agosto de 2025



## Introducción

El territorio constituye un eje fundamental en la cosmovisión de los pueblos indígenas, donde se entrelazan la identidad, la espiritualidad y la vida colectiva. En Colombia, la coexistencia entre el derecho de propiedad privada y las formas de tenencia colectiva ha generado tensiones en el reconocimiento de los territorios ancestrales. Los resguardos indígenas han sido una herramienta jurídica que permite a las comunidades originarias ejercer autonomía y defender sus territorios frente a proyectos extractivos y amenazas ambientales. Sin embargo, persisten interrogantes sobre si estos mecanismos legales son suficientes para materializar la justicia social y ambiental desde una perspectiva indígena.

Este artículo parte de un enfoque cualitativo y se apoya en marcos teóricos como las epistemologías del Sur y la decolonialidad, con el fin de reflexionar sobre el papel del territorio ancestral en la construcción de justicia. Se propone un análisis conceptual y crítico sobre cómo la defensa territorial puede convertirse en una vía efectiva para salvaguardar los derechos colectivos, la diversidad ecológica y la pervivencia cultural de los pueblos indígenas.

## Materiales y métodos

Si bien el artículo parte de un enfoque cualitativo, en cada sección se da prevalencia a un método u otro, dependiendo del tipo de trabajo o temática que se aborde. Inicialmente, se plantea un análisis sociojurídico en la revisión bibliográfica inicial, para entender la relación entre los fenómenos normativos culturales, sociales y jurídicos de la comunidad, y la comprensión teórica que surge de este hecho (Carvajal, 2016, p. 8). Para la segunda sección, se combinan las narrativas de los miembros de la comunidad junto con la revisión bibliográfica, para entender el contexto en el que nos encontramos. Finalmente, la construcción de las narrativas a partir de las entrevistas alimenta la sección final<sup>1</sup>.

1 Es importante señalar que para la presente investigación se utilizaron las entrevistas y narrativas realizadas a miembros de la comunidad Quillasinga (Autoridades políticas y tradicionales, mayores, miembros de la comunidad en general), que fueron recogidas como parte de la tesis doctoral del investigador

## Resultados

### Marco Conceptual

#### *Conceptualización del Ambiente*

El concepto de ambiente, según Augusto Ángel Maya (1995), se aleja de una visión puramente naturalista o ecológica, concibiéndolo como la compleja interacción y tensión entre el ecosistema y la cultura. Para Ángel Maya, el ser humano no tiene un nicho ecológico natural en el sentido tradicional; en cambio, crea uno artificial a través de la cultura, que incluye la tecnología, el lenguaje y las estructuras sociales. El ambiente, por lo tanto, no es simplemente el entorno físico, sino el resultado de cómo la cultura humana ha transformado y se ha adaptado a los procesos de la naturaleza; y la crisis ambiental no es un problema de la naturaleza, sino una crisis de la cultura, ya que las formas de habitar el mundo que hemos desarrollado han roto los equilibrios del ecosistema de manera insostenible.

En este sentido, para Ángel Maya (1995) la solución a la crisis ambiental no reside en la tecnología o en un retorno a un estado idílico de la naturaleza, sino en un cambio cultural profundo. El autor propone la necesidad de una nueva ética que reconozca los límites del ecosistema y la pertenencia del ser humano a una red de vida interconectada. Se trata de construir una “sociedad ambiental” que aprenda a “transformar bien”, es decir, una cultura que sea consciente de su propia fragilidad y que coexista de manera sostenible con los ciclos y lógicas de la naturaleza. Además, el trabajo de Ángel Maya invita a reevaluar los valores, la ética y las formas de producción para integrar el respeto por la vida en el núcleo de la actividad humana.

Pablo González Delgado. Por lo anterior, los archivos están en su custodia y pueden ser compartidos a solicitud del comité editorial. Es importante resaltar que, por razones de anonimidad y tratamiento de datos personales, no se incluyen los nombres de los participantes en el presente documento.

### *Tierras ancestrales: Propiedad en Colombia y resguardos indígenas*

La propiedad privada está incluida en la Carta Constitucional colombiana de 1991<sup>2</sup> como un derecho de carácter fundamental (artículo 58), supeditado a su función social (artículo 59), previendo con ello la garantía de conservación y protección constitucional de un Estado liberal. Simultáneamente, en el preámbulo y reflejado en posteriores artículos de la Carta Constitucional se realzan las características de un Estado social de derecho, pluriétnico y multicultural; y la pluralidad en el territorio del Estado tiene lugar tanto en el reconocimiento de los territorios indígenas como en la independencia de la jurisdicción especial indígena (Castro y Tellez, 2018).

El reconocimiento de estos territorios, en los que no es posible su explotación con fines capitalistas, contraviene los presupuestos del Estado liberal e implica el fracaso de los mercados en la mercantilización de la tierra (Rueda-Saiz, 2017 Mejía, 2003, p. 116). Si bien esta sería la lógica constitucional, lo cierto es que las comunidades étnicas han sido desplazadas a una marginalidad política y social, y supeditadas a la protección de la propiedad privada.

Significativo para la prevalencia del derecho de propiedad privada son los mecanismos legales previstos para su garantía, desarrollados mayoritariamente en el Código Civil colombiano. La marginalización de la propiedad de las comunidades étnicas, entonces, tiene lugar cuando los mecanismos estatales previstos para su protección son obsoletos en comparación, de difícil acceso y poco efectivos. Muestra de ello son los múltiples casos llevados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el caso del Pueblo Indígena U'wa vs. Colombia, en sentencia del 4 de julio del 2024, que realza el abandono de un Estado, la marginalización de los entes sociales y las estructuras políticas de las comunidades indígenas.

---

2 Si bien el concepto de propiedad data de la época colonial –incluso reconociendo los resguardos indígenas, como se revisará en el siguiente apartado–, la Constitución de 1991 es un hito en Colombia, en términos de reconocimiento de derechos para las comunidades indígenas.

### *Justicia Social*

La justicia social se ha establecido como una posición crítica en diversos sectores de la sociedad, destinada a abordar las desigualdades y promover la equidad en este sistema que promete un abanico de derechos, pero no los garantiza. Se basa fundamentalmente en los ideales de igualdad y equidad, que buscan garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades y recursos; y, de esta manera fomenta una sociedad justa, lo cual abarca una multitud de dimensiones económicas, educativas y sistémicas que influyen en los derechos de las personas y en su acceso a los servicios fundamentales.

La justicia social abarca el reconocimiento y la rectificación de las desigualdades históricas y sistémicas que afectan a los grupos marginados. El concepto sostiene que los individuos de la sociedad deben experimentar un reparto equitativo de los recursos y las oportunidades, que les permita participar por igual en el bienestar social. Zubrickienė y Anužienė (2022) destacan la integridad de la justicia social como entrelazada con los principios de gobernanza del Estado, abogando por medidas que a la vez reconozcan las injusticias históricas y procuren lograr una distribución equitativa de los recursos. Este reconocimiento es crucial para abordar las necesidades especiales de las poblaciones vulnerables y garantizar que la asistencia social se administre de forma justa en toda la sociedad.

En América Latina, la justicia social abarca un amplio abanico de cuestiones inherentes a los contextos históricos y socioeconómicos de la región. Las persistentes desigualdades alimentadas por el legado colonial, las prácticas neocoloniales y las políticas económicas neoliberales han incitado a los movimientos sociales, redefiniendo la conceptualización de justicia en todo el continente.

Uno de los principales motores de la injusticia social en América Latina son las desigualdades históricas, particularmente en cuanto a la distribución de la riqueza y el poder. La investigación ilustra que la clase social influye profundamente en las oportunidades educativas, lo que, a su vez, perpetúa los ciclos de desigualdad dentro de los grupos marginados, como los pueblos indígenas y los afrodescendientes (Stromquist, 2004; López, 2018). Además, el

capitalismo, caracterizado como “salvaje” o “despiadado” en contextos latinoamericanos, ha exacerbado la pobreza y la exclusión social entre vastos segmentos de la población de esta región (Parada, 2007). Los estudiosos sostienen que el acceso desigual a los recursos y las oportunidades es la piedra angular para comprender las dinámicas sociales y las luchas por la justicia (Huber et al., 2006).

La reconfiguración de los movimientos sociales ha sido notable en la lucha por la justicia social. Los movimientos que abogan por la justicia ambiental han surgido de forma destacada en respuesta a las políticas neoliberales que a menudo priorizan el crecimiento industrial sobre el bienestar de la comunidad (Carruthers, 2008; Ayres et al., 2024). Los casos de degradación ambiental, que afectan de manera desproporcionada a las comunidades marginadas, ilustran la interseccionalidad de las preocupaciones ecológicas con la justicia social (Nading y Lowe, 2018; Bryan, 2012). Estos movimientos no solo buscan rectificar los desequilibrios, sino que también movilizan marcos espirituales y ancestrales que afianzan aún más su narrativa socioambiental (Plaza, 2020).

Además, la justicia social en el contexto de la gobernanza y los marcos políticos está evolucionando. El Acuerdo de Escazú, que hace hincapié en los derechos ambientales y la participación, refleja un compromiso a largo plazo con la justicia social mediante soluciones de colaboración entre las entidades gubernamentales y la sociedad civil (Bull, 2022). Los esfuerzos encaminados a institucionalizar estos marcos pueden conducir a resultados más equitativos en todos los sectores socioeconómicos de América Latina (Carruthers, 2008). Un enfoque judicial de la justicia transicional, como en Argentina, demuestra que abordar los abusos de los derechos humanos del pasado a través de juicios nacionales ha contribuido a narrativas de justicia social más amplias, lo que indica una compleja interacción entre las medidas punitivas y la reconciliación social (Quirós, 2017).

Las comunidades reconocen cada vez más que el papel de la ciudadanía y la participación activa en los procesos democráticos son vitales para lograr la justicia social. El activismo de base, especialmente entre las poblaciones marginadas, está fomentando un

entorno en el que los ciudadanos abogan colectivamente por la equidad y la representación en las decisiones gubernamentales que afectan directamente a sus medios de vida y su entorno (Jacobs, 2002). Este impulso de las bases es crucial para mantener el compromiso al tiempo que se abordan las injusticias históricas, correlacionadas con las desigualdades estructurales en toda la región (Vommaro, 2022).

### *Justicia Ambiental*

En línea con la justicia social, la justicia ambiental aborda el impacto desproporcionado de los peligros ambientales en las comunidades marginadas, centrándose en el acceso equitativo a entornos saludables y la participación significativa de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones ambientales. Este campo ha cobrado fuerza en los últimos años, sobre todo a medida que se hacen más evidentes las intersecciones entre la raza, el estatus socioeconómico y los resultados en materia de salud ambiental, resaltando algunos aspectos críticos.

El racismo sistémico tiene profundas implicaciones para las políticas de salud ambiental. Perry et al. (2021) subrayan que las injusticias raciales no sólo se manifiestan en los contextos sociales, sino que también afectan de manera crítica a las políticas de salud pública, dando lugar a protecciones inadecuadas para las comunidades afectadas de manera desproporcionada por los peligros ambientales. Asimismo, el trabajo fundacional sobre justicia ambiental de Bowen et al. (1995) indica que las preocupaciones legítimas deben evaluarse mediante análisis desglosados detallados centrados en lugares específicos. Ambos casos son significativos, pues ilustran que la discriminación ambiental sistémica a menudo queda oculta en evaluaciones espaciales más amplias.

El movimiento por la justicia ambiental critica las desigualdades sistémicas arraigadas en la raza y la clase social, y reclama reformas políticas integrales y el compromiso de la comunidad para fomentar entornos equitativos. Al respecto, las reflexiones colectivas de los estudios mencionados subrayan la necesidad de una planificación urbana informada, de enfoques interseccionales en la investigación de la salud ambiental y de un activismo de base; todo lo cual es crucial para lograr una auténtica justicia ambiental.

La justicia ambiental en América Latina, específicamente, es una cuestión polifacética que se cruza con los derechos humanos, la autonomía indígena, el desarrollo económico y los conflictos socioambientales. A medida que los países de la región lidian con los legados del colonialismo y la actual degradación ambiental, los movimientos por la justicia ambiental han ganado visibilidad, haciendo hincapié en la necesidad de enfoques integrados que reconozcan tanto los derechos humanos como los derechos de la naturaleza.

El reconocimiento de los derechos de la Tierra constituye un aspecto central de la justicia ambiental, como marco para abordar las injusticias a las que se enfrentan las comunidades indígenas y los defensores del ambiente. Según Correa-Salazar et al. (2024), enmarcar estos derechos en el discurso internacional de los derechos humanos puede proteger diversas formas de vida contra la explotación y la violencia, que afecta de manera desproporcionada a las poblaciones marginadas de América Latina. Este argumento pone de relieve las intrincadas conexiones entre los derechos ambientales y los derechos humanos, especialmente en contextos de extractivismo, donde la extracción de recursos naturales a menudo conduce a graves violaciones de ambos (Raftopoulos, 2018).

El extractivismo, caracterizado por conflictos socioambientales, plantea importantes amenazas a la justicia ambiental en América Latina. Raftopoulos (2018) explica cómo los conflictos socioambientales han surgido históricamente en respuesta a las prácticas de extracción de recursos que, a menudo, pasan por alto los derechos y las voces de las comunidades locales. A medida que estos conflictos se intensifican, se crean nuevos espacios políticos para defender los derechos humanos y la justicia ambiental, transformando la resistencia en una poderosa forma de movilización social. Además, la mayor visibilidad de estos conflictos ha dado lugar a llamamientos en favor de marcos de gobernanza más participativos, sobre todo a la luz de los proyectos de infraestructuras que amenazan las tierras y los entornos indígenas (Pereira, 2021).

La interacción entre los derechos de los pueblos indígenas y la gestión del ambiente es otro aspecto fundamental. Mitchell (2024) sostiene que la

dinámica política en torno al cambio climático ha brindado oportunidades para fomentar la autonomía indígena, que es vital para lograr una gobernanza ambiental sostenible. Esta perspectiva es esencial en una región donde las formas tradicionales de gobernanza constantemente marginan las voces indígenas, lo que conduce a mayores injusticias. De ahí que, al abogar por el autogobierno, las comunidades indígenas logren hacer valer mejor sus derechos y desempeñar un papel proactivo en los esfuerzos de conservación ambiental.

Además, la integración de la sostenibilidad en las estrategias económicas de las empresas latinoamericanas –pasando de la mera extracción a prácticas más sostenibles– indica un creciente reconocimiento de la responsabilidad social en el sector empresarial (Garzón-Jiménez & Zorio-Grima, 2021). Este cambio es crucial, ya que converge con las demandas de justicia ambiental. Por ejemplo, se considera que las empresas que realizan inversiones socialmente responsables pueden liderar la transformación de las prácticas económicas para dar prioridad al bienestar ambiental y social. Sin embargo, el reto sigue siendo garantizar que estos cambios se traduzcan en beneficios tangibles para las comunidades afectadas.

Se subraya la necesidad de una perspectiva ambiental crítica como forma de dotar a las comunidades de los conocimientos y herramientas necesarios para abordar eficazmente las cuestiones de justicia ambiental. En ese sentido, Silva et al. (2023) sostienen que la educación desde una perspectiva socioambiental es esencial para comprender y afrontar las complejidades del cambio climático y sus ramificaciones sociales, en particular para las comunidades marginadas. Este enfoque hace hincapié en la identidad y el territorio, permitiendo a las comunidades recuperar su agencia frente a las amenazas ambientales.

De lo anterior podemos afirmar que la búsqueda de la justicia ambiental en América Latina es una lucha continua, profundamente arraigada en injusticias históricas, conflictos socioambientales y el imperativo de reconocer tanto los derechos humanos como los derechos de la naturaleza. Los esfuerzos por promover la autonomía indígena, integrar la sostenibilidad en los modelos económicos e invertir

en educación crítica representan pasos hacia un futuro más equitativo en la región.

### *Tierras ancestrales como parámetro de justicia social: epistemologías del sur y decolonialidad*

La reivindicación de las tierras ancestrales, su protección y consagración, implica luchas por la justicia territorial y social. Las consecuencias de asumir una realidad que no solo repara los daños históricos causados durante la época colonial y por el capitalismo a las comunidades étnicas, sino que también dignifica su existencia, sus modos de habitar y de entender el territorio, supone una reflexión más allá del derecho positivizado y el entendimiento del sistema-mundo, a partir de epistemologías hasta ahora no paradigmáticas.

Esta reflexión permite comprender que las tierras ancestrales no son solo los metros cuadrados enmarcados dentro de los *territorios protegidos y reconocidos* por el Estado, sino que forman parte integral de la colectividad de las comunidades indígenas, por su simbolismo, historicidad, cultura y espiritualidad, con las están profundamente integradas.

En palabras de Arturo Escobar (2014), la ancestralidad del territorio se reconoce en el mandato ancestral de ocupación, bajo un modelo de vida diferente y otra cosmovisión. En relación con esto, el reconocimiento de las injusticias históricas que han afectado y siguen afectando a estos territorios forma parte de la postura crítica que busca remediar de las desigualdades estructurales, donde el despojo de las tierras ancestrales ha sido una herramienta de la colonización y del extractivismo capitalista.

En otras palabras, las dimensiones interseccionales, ecológicas y comunitarias de la justicia social implican el reconocimiento de las formas de vida no paradigmáticas. En efecto, desde las epistemologías del sur se propugna por una reivindicación de las tierras ancestrales y, con ello, los conocimientos indígenas del territorio, su injerencia sobre el manejo de los territorios, y la justicia comunitaria. Esta perspectiva reivindica el conocimiento ancestral, en contravía de una realidad donde, históricamente, se ha negado valor al conocimiento producido por fuera de los estándares europeos y de lo considerado como válido científicamente.

Mignolo (2017, p 33) plantea una retórica de la desobediencia y de la perseverancia, dos nociones que no resultan ajenas entre sí; por el contrario, conllevan la interseccionalidad de la oposición, la resistencia y la afirmación en contra del proyecto globalizador y capitalista. La descentralización de conocimiento en las lógicas europeas permite también avanzar en las concepciones del territorio más allá de su explotabilidad como recurso.

### **Contextualización: Comunidad Quillasinga**

La Comunidad Quillasinga está ubicada en el departamento de Nariño, al sur de Colombia. Puntualmente, en el Resguardo Quillasinga Refugio del Sol, próximo a la Laguna de la Cocha, que queda en inmediaciones del Municipio de el Encano, Nariño, a 23 kilómetros de la ciudad de Pasto. A partir de lo que se denomina el “Despertar Quillasinga”, a finales del siglo pasado, la comunidad ha logrado fortalecer su proceso dentro del territorio, reivindicando sus derechos, así como sus usos y costumbres, y buscando la defensa del territorio desde su propia subjetividad.

Siguiendo el mandato de su Derecho Mayor<sup>3</sup>, emanado de la Madre Tierra, esta comunidad recorre el territorio compartiendo la palabra, reviviendo la memoria ancestral a través de la “minga de pensamiento desde sus propias dinámicas alrededor de la tulpa, la armonización y la ofrenda a la madre territorio” (Matabanchoy, 2024, p. 320). Así, promueven sus derechos y tradiciones, fortaleciendo la autonomía de las comunidades indígenas y contribuyendo a la justicia social y la igualdad en la región.

El pueblo panamazónico Quillasinga fue fragmentado por la ley 1421 de 1940, la cual desestructuró y parceló el territorio ancestral. Sin embargo, en 1995 el pueblo Quillasinga decidió empoderarse y reclamar su autonomía a través de su gobierno

3 El Derecho Mayor o “Ley de Origen” es un concepto fundado en los principios de la tradición oral, la ancestralidad, las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas. No está escrita, en cambio, corresponde al conjunto de leyes, procesos y acciones respaldados por la palabra de origen y la historia de los ancestros, con el fin de remediar la disarmonía y buscar restaurar el equilibrio.

propio, en el proceso denominado por la comunidad como “El Gran Despertar Quillasinga”. Este proceso ha sido positivizado mediante la Resolución 1610 del 10 de mayo de 1999, de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, por medio de la cual se realiza su historia, territorio y prácticas ancestrales (Matabanchoy, 2024).

Ahora bien, en el 2009, dentro del acuerdo de titulación No. 200 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se menciona que el Resguardo está conformado por 269 familias y 1.110 personas, en una titulación colectiva que abarca una extensión de más de 4.300 metros cuadrados en dos inmuebles: el Campanero y el Cristalino. No obstante, si bien la concepción del territorio como unidad integral ya se encontraba en la conciencia colectiva de la comunidad, fue gracias a la donación de 400 predios ubicados de manera discontinua en el territorio circundante a la Laguna de la Cocha, que se logró recuperar parte del legado ancestral. De manera arbitraria, la administración seleccionó 17 predios que cumplían con los requisitos jurídicos, argumentando que la adjudicación del territorio colectivo solo era posible en terrenos contiguos, lo cual fragmentó la unidad territorial y cosmogónica de la comunidad (Matabanchoy, 2024).

En virtud de lo anterior, la población del cabildo no solo se encuentra en los terrenos reconocidos institucionalmente, sino que también están asentados a lo largo de todo su territorio ancestral, en todas las veredas que conforman el municipio de El Encano, a saber: El Socorro, Casapamba, Campo Alegre, San José, El Puerto, El Carrizo, Santa Clara, Santa Rosa, Motilón, Mojondinoy, Romerillo, Santa Teresita, Ramos, El Estero, Naranjal, Santa Lucía y Santa Isabel. La Casa Mayor del Cabildo se encuentra en el área urbana de El Encano, lugar donde se organiza política y socialmente la comunidad (Cabrera, 2019).

Al ser un lugar con especial importancia ecosistémica –albergando los páramos azonales del río Guamuez por debajo de los 3.000 m. s. n. m.–, fue declarado humedal RAMSAR<sup>4</sup> en el año 2000. Es

un lugar donde el encuentro entre la región Amazónica y la Andina genera una confluencia ambiental, cultural y espiritual que dota de sentido al territorio mismo como un territorio ancestral, con todos sus actores: las montañas, los ríos, las praderas, la Laguna. Es de anotar que este ecosistema también fue reconocido como Reserva Forestal Protectora Nacional desde 1971, y como Complejo de Páramos, denominado la Cocha-Patascoy, desde 2018. Asimismo, la Isla la Corota, ubicada en el corazón de la Laguna de la Cocha, fue declarada Parque Nacional Natural (Matabanchoy, 2024).

Es importante destacar que, a pesar de la especial protección convencional y constitucional que tiene el Pueblo Quillasinga al ser una comunidad indígena ancestral, lo cierto es que existe una brecha enorme entre lo que las leyes y medidas institucionales plantean sobre el papel y la realidad del asunto. Si bien los Quillasinga cuentan con derechos especiales –como la consulta previa, libre e informada, la jurisdicción especial indígena y su autonomía dentro de su territorio ancestral–, son desconocidos por parte de la institucionalidad al otorgar concesiones y ocupaciones del cauce, licencias ambientales, permisos de uso y aprovechamiento de los lugares sagrados. Un desconocimiento que ha tenido como consecuencia la sobreexplotación de la laguna, el turismo a gran escala, la remoción de la tierra, y el desvío de fuentes hídricas, todas ellas afectaciones que enferman el territorio y modifican las dinámicas propias de la comunidad (Chávez, 2019), lo cual, en última instancia, afecta las nociones mismas de justicia ambiental y social en el territorio.

Como respuesta, los Quillasinga han liderado diferentes iniciativas con el objeto de caminar y vivir su territorio, orientados al cuidado de la vida y el territorio, las cuales, en última instancia, buscan fortalecer y asegurar la pervivencia de la cultura y tradición indígena. Entre otras, se destacan las “Escuelas de agua”, que son espacios de formación política y liderazgo; la “Escuela de Música Ancestral y Latinoamericana Guaguas Quilla”, como un espacio de vida y espiritualidad desde la niñez; la “Escuela de

4 Clasificación basada en la Convención sobre los Humedales, realizada en la ciudad de Ramsar, Irán, en 1971. La declaración de un humedal como RAMSAR denota su importancia

internacional por sus reservas de agua, por ser espacios donde se concentra mucha biodiversidad y por ser determinantes en el funcionamiento de los ecosistemas.

Comunicaciones Los Chasquis Guardianes de la Memoria”, espacio de visibilización y documentación de procesos de resistencia y defensa ambiental; el “Grupo de Mujeres Quillaguanga”, quienes guardan la memoria del Pueblo; la “Biblioteca Pública Intercultural Guaguas Quilla”, como un lugar para meditar en torno a la vida en comunidad guiados por los mayores; y la “Emisora Comunitaria radio Quillasinga” (Matabanchoy, 2024).

Por último, pero no menos importante, se destaca la búsqueda del Pueblo Quillasinga para que la Laguna de la Cocha sea declarada como sujeto de derechos, reconociéndola –desde el mandato propio y desde la jurisdicción especial consagrada constitucionalmente– como el centro de la Vida, armonizando el ordenamiento positivo con el mandato emanado del gobierno propio.

Más que utilizar el ordenamiento jurídico positivo a través de alguna acción constitucional –como la tutela o la acción popular– para reivindicar los derechos de La Cocha y establecerla como un sujeto de derechos, lo que busca esta iniciativa es “(...) *sentar jurisprudencia en Colombia sobre el poder de decisión de las comunidades indígenas sobre sus territorios y cómo estos mandatos deben ser vinculantes para el accionar del estado y los particulares con pretensiones económicas en estos lugares de importancia ambiental y cultural*” (Matabanchoy, 2024, p. 322).

Si bien todas las iniciativas buscan reivindicar la identidad, la pervivencia y el territorio de la Comunidad Quillasinga, es en esta última donde se puede materializar el mandato ancestral a través del territorio ancestral, en la búsqueda de sus propias nociones de justicia ambiental y social.

## Discusión

### Tierras Ancestrales en pro de la Justicia Social y Ambiental

Actualmente, existen diferentes amenazas ambientales para la comunidad que ponen en riesgo su supervivencia física, cultural y espiritual. Entre ellos, los intereses de agentes externos que buscan expandir sus cultivos de trucha arcoíris y sus complejos hoteleros, la escasez de agua potable en varias veredas por la expansión urbanística ilegal y no planificada,

los altos índices de contaminación en las fuentes hídricas, la pérdida de las tradiciones, amenazas a la vida de las autoridades, la pérdida del bosque y la vegetación o la latente amenaza a la supervivencia a los páramos más bajos del mundo (debajo de 3.000 m s.n.m.) (Rodríguez, 2020).

### *Tierras ancestrales en la comunidad Quillasinga.*

Como fue expuesto en el acápite anterior, las tierras ancestrales de los Quillasinga fueron fragmentadas en virtud de la reforma agraria de inicios de la década de 1940. En principio, habían estado administradas colectivamente bajo la figura de los resguardos indígenas, los cuales estuvieron consignados en las cédulas reales en la época colonial. Sin embargo, con la independencia el gobierno republicano amenazó cada vez más los territorios que, aunque reducidos respecto a su extensión inicial antes de la conquista, aún permanecen bajo su control.

Los resguardos indígenas son una figura de herencia colonial que, a pesar de su oscura historia, han sido retomados, visibilizados y resignificados a partir de la Constitución de 1991. Expresamente, la expedición de la Carta Magna permitió que en 1995 comenzara el “Despertar Quillasinga”, lo que, a su vez, produjo la constitución del territorio nuevamente en un territorio colectivo a través de la figura de los resguardos indígenas.

Ahora, si bien la figura del resguardo indígena tiene la vocación de proteger la tierra ancestral, fragmentar el territorio impide que abarquen todo su territorio. Por ello, la resistencia y la lucha institucional y no institucional constituyen la posibilidad de recuperar nuevamente los fragmentos que les fueron negados, como parte de un territorio colectivo comunitario. En otras palabras, si se amplía el territorio colectivo del resguardo, no solo a los dos predios que actualmente lo constituyen, sino a todos los demás predios que inicialmente fueron ofrecidos –e incluso a todo el territorio ancestral circundante a la Laguna de la Cocha–, se favorecería el mandato de la Mama Cocha y su protección, al ser un territorio administrado por los Quillasinga, quienes procuran sus nociones de justicia ambiental y social, que se analizarán a continuación.

### *Justicia Social y Ambiental en la comunidad Quillasinga*

Para la comunidad Quillasinga, además de las nociones de igualdad y equidad presentes en la literatura para caracterizar la justicia social, se debe tener en cuenta su perspectiva relacional con el territorio colectivo, la Ley de Origen y la protección de la Laguna. Esto significa que no solo la comunidad disfruta de los derechos que tienen, sino que también las fuentes de vida, las montañas, los ríos, el agua y todos aquellos seres presentes en el territorio también gozan de estos derechos y deben ser respetados, procurando un equilibrio en el uso y goce de todos los recursos presentes en el ambiente.

Respecto a la justicia ambiental, en el mismo sentido que fue planteado en el párrafo anterior, para que pueda existir una justicia social se requiere que el ambiente también goce de derechos y sea respetado dentro de la comunidad. Este tipo de participación es lo que ratifica al ambiente como un actor más del territorio, que puede ejercer su agencia gracias a la protección ejercida por la comunidad Quillasinga. Protección que, a su vez, puede ser ejercida en virtud de la constitución del territorio colectivo bajo la figura del resguardo indígena.

El llamado que hace el territorio ancestral de los Quillasinga –la Laguna de la Cocha– para que sus derechos sean garantizados, no solo es para el territorio Quillasinga, sino para alzar la voz como pueblo indígena y animar a otros pueblos a hacer lo mismo en contra del cambio climático (Matabanchoy, 2024). Es de esta manera como su herencia espiritual, emanada desde el nacimiento de la Mama Cocha, orienta las acciones de la comunidad para que estén encaminadas a la defensa del agua, la tierra y las fuentes de vida (Rodríguez, 2020).

### *Las tierras ancestrales de los Quillasinga como noción de justicia ambiental y social*

Finalmente, para responder a la pregunta central que se plantea el presente texto –relativa a las posibilidades que tienen las tierras ancestrales para materializar una justicia ambiental y social desde su propia cosmovisión– podemos afirmar que, efectivamente, es posible desarrollarla, pero que no se trata de un proceso pacífico y que requiere de una gran movilización de parte de las comunidades para

llevarse a la práctica. No obstante, se puede hablar de un proceso que logra encontrar un equilibrio y procura la pervivencia de la Pachamama.

En primer lugar, la noción de tierras ancestrales en los Quillasinga se refiere a los territorios que históricamente han habitado, circundantes a la Laguna de la Cocha, los cuales fueron atomizados en la primera mitad del siglo XX, pero que lograron ser constituidos nuevamente como territorios colectivos a finales del mismo siglo bajo la figura de resguardos indígenas. Esto les brinda autonomía y permite proteger el territorio, aunque con limitaciones derivadas de la forma en que la institucionalidad conformó el resguardo. A pesar de las diferencias y dificultades de gobernabilidad que esto genera, existe una oportunidad de mejora con la ampliación del territorio, por un lado, y con la declaratoria autónoma de la Laguna de la Cocha como sujeto de derechos de parte de los Quillasinga, por el otro.

En segundo lugar, la noción de justicia ambiental y social incluye a todos los seres presentes en el territorio ancestral, procurando el equilibrio y los derechos que les corresponden. Esto significa que la perspectiva Quillasinga aboga por la protección y conservación del territorio, que para materializarse requiere ampliar el territorio que fue atomizado –incluso en la consolidación del Refugio del Sol–, a todo el espacio circundante a la laguna para que pueda ser protegido efectivamente por los guardianes del territorio ancestral: Los Quillasinga.

En consecuencia, para que se materialicen las nociones de justicia ambiental y social, independientemente del territorio que se analice, se requiere la conformación del territorio colectivo ancestral de manera integral, no resquebrajado o fragmentado. Por ello, la consolidación del territorio colectivo a través de la figura del resguardo indígena se configura como una medida que permite desarrollar las cosmovisiones propias de los pueblos indígenas y proponer su propio horizonte de posibilidades. Esta figura ha sido resignificada de tal forma que, pese a su origen colonial, ha logrado trascender su conceptualización inicial gracias al trabajo de las comunidades indígenas, convirtiéndose en un bastión de resistencia dentro del sistema jurídico-político y en una herramienta de movilización.

## Conclusiones

La reivindicación y protección de los territorios ancestrales constituyen un eje central para alcanzar la justicia social y ambiental desde la cosmovisión de los pueblos indígenas. A pesar de contar con mecanismos jurídicos como los resguardos indígenas, las comunidades enfrentan múltiples barreras para ejercer plenamente sus derechos. La fragmentación territorial, la presión de intereses económicos externos y la falta de implementación efectiva de políticas diferenciales son obstáculos que limitan el alcance de una verdadera justicia ambiental y social desde su perspectiva.

El enfoque decolonial y las epistemologías del Sur permiten cuestionar los modelos hegemónicos de desarrollo y propiedad, abriendo paso a formas alternativas de habitar y gobernar el territorio. Para que la justicia social y ambiental sea una realidad tangible, es indispensable reconocer al territorio no solo como un espacio físico, sino como un sujeto vivo y sagrado, cuya defensa va de la mano con la dignidad y la autonomía de los pueblos que lo habitan.

## Agradecimientos

La presente investigación se realizó gracias al apoyo del Programa de Apoyo a la Formación Doctoral - PAFD (Doctoral Studies Support Program - DSSP), articulado por el Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto de Estudios para el Desarrollo de la Universidad de Bonn, Alemania.

## Contribuciones de autoría:

Los autores trabajaron mancomunadamente en la recolección de datos, sistematización, análisis y escritura.

## Conflictos de interés:

Inexistentes.

## Bibliografía

Ángel Maya, A. (1995). *La fragilidad ambiental de la cultura*. Instituto de Estudios Ambientales (IDEA), Universidad Nacional de Colombia.

Ayres, C., Casanova, J., & Arroyave, J. (2024). Social movements, social change, and international cooperation: Strategic insights from Latin America and the

Caribbean. *Social Sciences*, 13(12), 639. <https://doi.org/10.3390/socsci13120639>

Bowen, W., Salling, M., Haynes, K., & Cyran, E. (1995). Toward environmental justice: Spatial equity in Ohio and Cleveland. *Annals of the Association of American Geographers*, 85(4), 641–663. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8306.1995.tb01818.x>

Bryan, J. (2012). Rethinking territory: Social justice and neoliberalism in Latin America's territorial turn. *Geography Compass*, 6(4), 215–226. <https://doi.org/10.1111/j.1749-8198.2012.00480.x>

Bull, B. (2022). A social compromise for the Anthropocene? Elite reactions to the Escazú Agreement and the prospects for a Latin American transformative green state. (*Documento de trabajo*). Recuperado de <https://doi.org/10.33960/issn-e.1885-9119.dtf007en>

Cabrera, C. (2019). *Procesos de construcción de diversidad identitaria en Colombia: Estudio de casos del resguardo indígena Refugio del Sol en Nariño y comunidades afrodescendientes* [Trabajo de grado, Universidad del Cauca].

Carruthers, D. (2008). *Environmental justice in Latin America*. <https://doi.org/10.7551/mitpress/9780262033725.001.0001>

Chávez, A. (2019). *Estrategia pedagógica: Contribuyendo a la apropiación de los mitos y leyendas del resguardo indígena de Quillasinga Refugio del Sol territorio El Encano* [Trabajo de grado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia].

CIDH. (2019). Informe No. 146/19, Caso 11.754, Fondo, Pueblo Indígena U'wa y sus Miembros, Colombia. Recuperado de [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2020/CO\\_11.754\\_ES.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2020/CO_11.754_ES.PDF)

Escobar, A. (2014). *Territorios de diferencia: La ontología política de los "derechos al territorio"* (p. 74). Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUCLA).

Huber, É., Nielsen, F., Pribble, J., & Stephens, J. (2006). Politics and inequality in Latin America and the Caribbean. *American Sociological Review*, 71(6), 943–963. <https://doi.org/10.1177/000312240607100604>

Jacobs, J. (2002). Community participation, the environment, and democracy: Brazil in comparative perspective. *Latin American Politics and Society*, 44(4), 59–88. <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2002.tb00223.x>

López, M. (2018). States, elites, and inequality in Latin America. *Sociology Compass*, 12(8). <https://doi.org/10.1111/soc4.12598>

Nading, A., & Lowe, L. (2018). Social justice as epidemic control: Two Latin American case studies. *Medical Anthropology*, 37(6), 458–471. <https://doi.org/10.1080/01459740.2018.1485021>

Parada, H. (2007). Regional perspectives from Latin America. *International Social Work*, 50(4), 560–569. <https://doi.org/10.1177/0020872807077918>

- Perry, M., Arrington, S., Freisthler, M., Ibe, I., McCray, N., Neumann, L., ... & Rosas, B. (2021). Pervasive structural racism in environmental epidemiology. *Environmental Health*, 20(1). <https://doi.org/10.1186/s12940-021-00801-3>
- Plaza, C. (2020). Between divine and social justice: Emerging climate-justice narratives in Latin American socio-environmental struggles. *Geographica Helvetica*, 75(4), 403–414. <https://doi.org/10.5194/gh-75-403-2020>
- Quirós, D. (2017). Punishment, democracy, and transitional justice in Argentina (1983–2015). *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 6(1), 88–102. <https://doi.org/10.5204/ijcsd.v6i1.378>
- Stromquist, N. (2004). Inequality as a way of life: Education and social class in Latin America. *Pedagogy, Culture & Society*, 12(1), 95–119. <https://doi.org/10.1080/14681360400200191>
- Vommaro, P. (2022). Generational inequalities in Argentina's working-class neighbourhoods. In *Capítulo en libro* (pp. 99–106). <https://doi.org/10.2307/j.ctv2qnx-5gh.16>
- Correa-Salazar, C., Marín-Carvajal, I., García, M., Fox, K., & Chilton, M. (2024). Earth rights for the advancement of a planetary health agenda. *Health Education & Behavior*, 51(6), 787–795. <https://doi.org/10.1177/10901981241232642>
- Garzón-Jiménez, R., & Zorio-Grima, A. (2021). Sustainability engagement in Latin America firms and cost of equity. *Academia Revista Latinoamericana de Administración*, 34(2), 224–243. <https://doi.org/10.1108/arla-05-2020-0117>
- Mignolo, W. (2010). *Desobediencia epistémica: Retórica de la modernidad, lógica de la colonialidad y gramática de la descolonialidad* (p. 33). [Editorial faltante].
- Matabanchoy, V. (2024). Refugio del Sol. En R. Martínez & A. Pedro (Eds.), *Derechos de la Naturaleza desde el Mediterráneo. El diálogo Sur-Sur* (pp. —). Pireo Universidad. [Páginas faltantes].
- Mitchell, D. (2024). Indigenous autonomy and decentralization in Colombia's quest for peace. *Global Policy*, 15(S3), 14–25. <https://doi.org/10.1111/1758-5899.13329>
- Pereira, R. (2021). Public participation, indigenous peoples' land rights and major infrastructure projects in the Amazon: The case for a human rights assessment framework. *Review of European, Comparative & International Environmental Law*, 30(2), 184–196. <https://doi.org/10.1111/reel.12400>
- Raftopoulos, M. (2018). Contemporary debates on social-environmental conflicts, extractivism and human rights in Latin America. (*Capítulo de libro*, pp. 1–18). <https://doi.org/10.4324/9781351135634-1>
- Rodríguez, I. (2020). *Conviviendo con el taita Galeras. La lucha de la comunidad Quillasinga de Jenoy por permanecer en su territorio en una zona de amenaza volcánica alta* [Trabajo de grado, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)].
- Silva, R., Rivera, A., Pereira, V., Cardoso, L., & Becerra, M. (2023). Critical environmental education in Latin America from a socio-environmental perspective: Identity, territory, and social innovation. *Sustainability*, 15(12), 9410. <https://doi.org/10.3390/su15129410>

